

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente expediente para resolver sobre la solicitud de medida cautelar de embargo de remanentes presentada por el apoderado de la parte demandante. Le informo señor juez que el remanente en el proceso con radicado Nro.2019.0001.00, que se tramita en este despacho, se encuentra embargado para el proceso con radicado Nro. 2019-00028-00, de Berta Eloisa Palacio Rivas. Sírvasse proveer. 22 de junio de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	163c44
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018-00094-00
Demandante	Leidy Bolívar Ospina
Demandado	Hered. Roberto Agudelo Solís.
Asunto	Decreta embargo de remanentes

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la demandante solicita al despacho se ordene el embargo de los remanentes de los siguientes procesos:

1) Proceso ejecutivo con acción personal instaurado por el señor Luis Alberto Gallego Cardona contra el señor Roberto Luis Agudelo Solís, con radicado Nro. 2019-00020-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta población.

2) Proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor Luis Felipe Gómez contra Alberto Antonio Agudelo Solís, que se tramita en este despacho con radicado Nro. 2019-0001-00.

La persecución de bienes embargados en otro proceso es procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 466 del C. General del Proceso, que establece: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los*

que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados”.

No obstante, la medida de embargo de remanentes solo se decretará para el proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, con radicado Nro. 2019-00020-00, habida consideración que tal y como lo indicó la secretaría en el informe anterior, los remanentes del proceso ejecutivo laboral que se tramita en este despacho con el radicado Nro. 2019-0001-00, de Luis Felipe Gómez, ya se encuentran embargados para el proceso ejecutivo laboral con radicado Nro. 2019-00028-00 de Berta Eloísa Palacio Rivas contra los herederos de Roberto Luis Agudelo Solís.

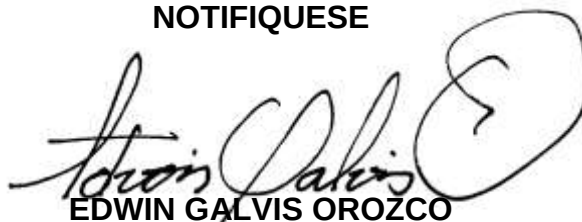
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo con radicado Nro.2019-00020-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta población, promovido Luis Alberto Gallego Cardona contra el señor Roberto Luis Agudelo Solís. Por secretaria líbrese el pertinente oficio.

SEGUNDO: NEGAR el decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada por el apoderado de la parte demandante para el proceso ejecutivo laboral con radicado Nro. 2019-0001-00 que se tramita en este despacho, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcccac01534fd4fd6320ee44a8fc1d7c5a50511f0f4c812a9430b7258cd9d8a**
Documento generado en 22/06/2021 02:50:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>